



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 035

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.---

Asunción, 06 de febrero del 2014

VISTO: La Resolución SEPRELAD N° 411 de fecha 27 de diciembre del 2013, por la cual se aprueban los **ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LAS AUDITORÍAS INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;** y,

CONSIDERANDO: Que, la SEPRELAD por Resolución N° 411 de fecha 27 de diciembre de 2013, ha tomado razón del Programa de Trabajo para Auditores Externos, de conformidad a la Declaración de Prácticas de Auditorías D.P.A. 1030 de las Normas de Auditorías (NA), emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay; y,

Que, ha considerado la implementación de los estándares mínimos de Auditoría Independiente en materia de PLD/FT/FP, como un complemento a las Normas Internacionales de Auditorías (NIAS); y,

Que, el Ministro Secretario Ejecutivo de la SEPRELAD, posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes y los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los Sujetos Obligados con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas en el Artículo 28° numeral 1 de la Ley N°1015/97 y su Modificatoria la Ley N° 3783/09; así como, proceder a sancionar administrativamente a las personas jurídicas por el incumplimiento a sus reglamentaciones, conforme a lo establecido en el Artículo 24° de la citada Ley.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

RESUELVE:

Artículo 1° **ACLARAR**, a los Sujetos obligados del Sistema Financiero, que el Anexo A de la Resolución N° 411 ha sido dictado, solo como una guía completaria a tener en cuenta por los Auditores Externos inscriptos en el Registro de ésta Secretaría de Estado, en la elaboración del Informe Anual de Auditorías Externas para el cierre del Ejercicio Fiscal 2013, a ser remitidos a la SEPRELAD.-----

Artículo 2° **ESTABLECER**, la obligatoriedad de la presentación de informes de Auditorías Externas, de conformidad al Anexo N° 1 de la Resolución 411/2013, a partir del cierre del Ejercicio Fiscal 2014, para los siguientes Sujetos Obligados de la Ley 1015/97 y su Modificatoria la Ley N° 3783:

- Sector Financiero: Bancos, Casa de Cambios, Compañías de Seguros;
- Cooperativas; y,
- Sociedades y Agencias de Valores (Casas de Valores).

Artículo 3° Comunicar, a quienes correspondan y cumplido, archivar-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victorina Genes Villaba
Secretaria General
SEPRELAD

SEPRELAD

OSCAR BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLABA
Secretaria General

IRA

/0

Fe de Erratas Resolución N° 035/2014 (Palabras resaltadas)

Artículo 1° **ACLARAR**, a los Sujetos obligados del Sistema Financiero, que el Anexo A de la Resolución N° 411 ha sido dictado, solo como una guía **complementaria** a tener en cuenta por los Auditores Externos inscriptos en el Registro de ésta Secretaría de Estado, en la elaboración del Informe Anual de Auditorías Externas para el cierre del Ejercicio Fiscal 2013, a ser remitidos a la SEPRELAD.-----

Artículo 2° **ESTABLECER**, la obligatoriedad de la presentación de informes de Auditorías Externas, de conformidad al Anexo **A** de la Resolución 411/2013, a partir del cierre del Ejercicio Fiscal 2014, para los siguientes Sujetos Obligados de la Ley 1015/97 y su Modificatoria la Ley N° 3783/09:

- **Sectores: Financieras**, Bancos, Casa de Cambios, Compañías de Seguros;
- Cooperativas; y,
- Sociedades y Agencias de Valores (Casas de Valores).



Luciana Torres Villalba
Secretaria General
SEPRELAD